



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he leído a la vista

21 DE 2021

Sr. Hugo Armando VALVEDE  
FEDATARIO

## Resolución Administrativa

Lima, 31 de diciembre del 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo de Registro N° 40314-2021, que contiene el Informe N° 2735-OL-ETCBP.148-HNDM-2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y el Informe Técnico N° 016-ETCBP-OL-HNDM-2021 emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sobre baja de bienes muebles patrimoniales por causal de Obsolescencia Técnica y Mantenimiento o Reparación Onerosa del Hospital Nacional Dos de Mayo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su artículo 8° como uno de sus componentes la "Administración de Bienes", el cual permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, comprendiendo los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en esta Directiva;

Que, conforme el artículo 47° de la Directiva en mención, la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC, estableciendo en el artículo 48° las causales de baja por Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia Técnica, entre otras. Asimismo, para el trámite de baja, el numeral 1 del artículo 49° señala que la Oficina de Control Patrimonial identificará los bienes muebles a dar de baja elaborando el Informe Técnico que sustenta la causal correspondiente y recomienda la baja, que será remitido a la OGA para emitir la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística, en ejercicio de sus funciones y conforme lo señalado en el numeral 6.4 del Informe Final del Inventario Físico de Bienes Muebles del HNDM con cierre al 31.12.2020, remitido por el Presidente de la Comisión de Inventario con Oficio N° 028-COM.INV.2020-HNDM, donde recomienda continuar con el procedimiento técnico administrativo de saneamiento post inventario físico de los bienes muebles en desuso, inoperativos y en mal estado para la baja, emite el Informe Técnico N° 016-ETCBP-OL-HNDM-2021 para la baja de 1424 bienes muebles, 569 bienes muebles y 885 Software (Licencia de Antivirus) inoperativos con vigencia de operatividad concluidos, conforme lo establecido en los informes técnicos de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina de Estadística e Informática, como áreas técnicas especializadas en mobiliarios, equipos electromecánicos y software (licencia de antivirus), quienes realizaron la evaluación correspondiente indicando que los bienes se encuentran en desuso, inoperativos y en mal estado, recomendando su baja;



21 ENE 2022

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

Que, conforme lo indicado en el párrafo precedente y lo establecido en el literal f) y g) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales determinó la baja de los 569 bienes muebles detallados en el Anexo 1, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", y para los 855 Software (Licencia de Antivirus) detallados en el Anexo 2, por la causal de "Obsolescencia Técnica"; por lo cual, con Informe N° 2735-OL-ETCBP.148-HNDM-2021, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el expediente respectivo y solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, continuar con el procedimiento para la baja de los 1424 bienes, encontrándose conforme a la normativa vigente que rige la administración de los bienes muebles;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Institución, y contando con los informes de las áreas técnicas competentes, resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y el Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital Nacional Dos de Mayo bajo lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y emitir el acto resolutivo que apruebe la Baja de los indicados bienes muebles, a fin de cancelar de la anotación en el registro patrimonial y a su vez proceder con la extracción del registro contable de la Entidad;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Logística; la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, la Resolución Jefatural N° 028-2017/IGSS que designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo; y en uso de la facultad conferida mediante Resolución Directoral N° 001-2021/D/HNDM;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° APROBAR** la BAJA de Quinientos Sesenta y Nueve (569) Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyo valor contable en libros asciende a S/ 326,875.17 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 17/100 Soles), la Depreciación Acumulada a S/ 249,780.51 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 51/100 Soles) y el Valor Neto a S/ 77,094.66 (Setenta y Siete Mil Noventa y cuatro con 66/100 Soles) conforme el detalle consignado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2° APROBAR** la BAJA de Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) bienes intangible Software (Licencia de Antivirus) por la causal de Obsolescencia Técnica, cuyo valor contable en libros asciende a S/ 1,282,579.41 (Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 41/100 Soles), la Depreciación Acumulada a S/ 1,255,433.23 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 23/100 Soles), y el Valor Neto a S/ 27,146.18 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 18/100 Soles), conforme el detalle consignado en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales y la Oficina de Economía realicen las acciones que fueran necesarias para que los bienes muebles referidos en los artículos precedentes (1° y 2°) sean excluidos física y contablemente del Registro de Bienes Muebles del Hospital Nacional Dos de Mayo.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante el registro en el Módulo de Patrimonio correspondiente.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática y al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional Página Web del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gob.pe>, para su debida difusión.

**Regístrese y comuníquese**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

JULIO JOEL MAYEGIBO ARAKAKI  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración

JJMA/CHAA/DMA/sbch.

C.c. DG / OL / OR / ETCBP / OEI / Archivo.